

Asunto: Aprobación subvención directa a favor del Fondo Catalán de Cooperación por el Proyecto 3882- Gaza, 3.ª aportación, por el año 2025.

Antecedentes

El marco legal por el cual se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de febrero de 2017 elevada a definitiva por no presentarse alegaciones y publicada al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 9 de mayo de 2017, establece en su artículo 16 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

En el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado c) del artículo 16.1 de la Ordenanza, subvenciones excepcionales puesto que se dan las circunstancias previstas al mismo, como son el interés público, social y humanitario para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por los siguientes motivos:

- A raíz de la declaración de guerra de Israel contra la Franja de Gaza del pasado 7 de octubre, como respuesta a los atentados de Hamás contra Israel, más de 10.000 personas palestinas han sido asesinadas.
- La Franja de Gaza está viviendo una gran catástrofe humanitaria que no hace más que agravarse y los ataques por parte de Israel han afectado los servicios básicos, que no pueden satisfacer las necesidades básicas de la población civil de la zona, estando inoperativos más de la mitad de los hospitales de Gaza y teniendo también las existencias alimentarias bajo mínimos según el Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas, así como escasez de agua potable.
- El Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo hace un llamamiento en los ayuntamientos y las instituciones supramunicipales a sumarse a este proceso de reconstrucción y de apoyo a la población damnificada con la campaña 3882. LLAMAMIENTO De EMERGENCIA POR LA CRISIS HUMANITARIA GENERADA ANTE La ESCALADA DE VIOLENCIA A PALESTINA.

En fecha 29 de noviembre de 2023, mediante el decreto 2023/3407 el Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda aprobó el otorgamiento de una aportación de 2.900 euros por concesión directa al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo.

En fecha 30 de abril de 2024, en sesión de la Junta de Gobierno Local se aprobó el otorgamiento de una segunda aportación al proyecto 3882 por importe de 2.000 euros

La situación descrita anteriormente continúa en la actualidad, siente necesario más aportaciones para satisfacer las necesidades básicas de la ciudadanía afectada.

En fecha 15 de octubre de 2025 , la Mesa General de Negociación de Materias Comunes, en sesión extraordinaria y urgente acordó aportar el ahorro de nómina del personal trabajador que había participado a la huelga del pasado 15 de octubre de 2025 en una ONG que tiene campañas

de ayuda humanitaria en Gaza, tal y como se indica al informe de la jefa del Servicio de Organización y RRHH de fecha 15 de diciembre de 2025.

El Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo es el organismo que gestiona el proyecto 3882, de la campaña humanitaria en Gaza, y esta corporación municipal ya ha efectuado dos aportaciones a este organismo con cuyo objeto.

Viste el informe de la técnica de Alcaldía, Cooperación y Derechos Humanos de fecha 19 de diciembre de 2025 donde se emite informe favorable por la aprobación de la mencionada aportación.

La técnica jurista de Servicios Jurídicos emitió informe favorable de aprobación de la subvención en fecha 22 de diciembre de 2025.

En fecha 22 de diciembre, la técnica de Cooperación y Derechos Humanos emite nuevo informe donde se motiva la necesidad de aprobarlo por Decreto dando cuenta a la próxima Junta de Gobierno Local con posterioridad.

Dado que hay consignación presupuestaria suficiente a la aplicación presupuestaria 0300- 2318-49003 Solidaridad. Aportaciones situaciones emergencia o naturaleza (*BDNS).

Normativa aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.
- Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la IGAE, por la que se regula contenido y la periodicidad de la información a suministrar a la nueva BDNS.
- Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la IGAE, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen jurídico del sector público.
- Plan estratégico de subvenciones vigente en el momento de la concesión.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, publicada al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona correspondiendo al día 9 de mayo de 2017.
- Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento vigentes en el momento de la concesión.

La adopción de este acuerdo, según las facultades previstas al art.21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones dispuestas por Alcaldía mediante el Decreto núm.2023/1892 de fecha 26 de junio de 2023.

Por todo esto, RESUELVO:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una aportación por concesión directa al Fondo Catalán de Cooperación con NIF G17125832, por un importe de 1.145,68 € (mil ciento cuarenta y cinco con sesenta y ocho euros) en el marco de la campaña 3882. LLAMAMIENTO De EMERGENCIA POR LA CRISIS HUMANITARIA GENERADA ANTE La ESCALADA DE VIOLENCIA A PALESTINA, de acuerdo con el apartado c) de la *article16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 1.145,68 € (mil ciento cuarenta y cinco con sesenta y ocho euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 0300-2318-49003 Solidaridad. Aportaciones situaciones emergencia o naturaleza (BDNS) del presupuesto del ejercicio 2025 para hacer frente a la aportación que se otorga.

Tercero.- APROBAR el pago y RECONOCER la obligación de pagar la aportación de forma anticipada a la justificación por el procedimiento de pago urgente y preferente y, consecuentemente, trasladar este acuerdo a los servicios económicos y a la Intervención General para su contabilización, en fase definitiva.

Cuarto.- Fijar el periodo de 10 meses desde la fecha de la presente resolución, como plazo máximo para justificar la aportación otorgada, que incluirá certificado de ejecución y de justificación económica con el informe narrativo del proyecto financiado por el Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda.

Quinto.- ENVIAR a la base de datos Nacional de Subvenciones los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria ficticia, de conformidad con aquello establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- DIFUNDIR el contenido de la resolución en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance del que dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de

Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña.

Séptimo.- NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria.

Octavo.- DAR CUENTA a la próxima Junta de Gobierno Local.